

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en ejecutoria número 205 de 2012, dimanante del juicio de faltas número 694 de 2012, seguido ante este órgano judicial por un falta contra la propiedad industrial, se hace público por medio del presente edicto el contenido íntegro del auto de fecha 7 de junio de 2013 dictado en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de junio de 2013.

Hechos:

Primero.—Que en fecha 17 de abril de 2013 se practicó requerimiento a los encausados don Kazy Doly Begum y don Karin Abdul para que abonasen la cantidad de 10.910 euros en concepto de multa y de indemnización, habiendo manifestado mediante escrito presentado que carecen de recursos económicos para satisfacer dicho importe y solicitan, en su caso, que los pagos se hagan aplazados.

Segundo.—Se ha practicado investigación sobre el patrimonio de los encausados en la Oficina de Investigación Patrimonial.

Fundamentos Jurídicos:

Único.—Existiendo un inmueble propiedad de uno de los condenados, procede su embargo, sin perjuicio de que los condenados puedan ir haciendo los ingresos para abonar el importe de las responsabilidades pecuniarias, al no haber consentido el perjudicado en cobrar aplazadamente, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 597 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, guardando el orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y bajo la prohibición contenida en los artículos 605 y 606 del mismo texto legal.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo del inmueble con referencia catastral 0538808VK4703 H0011PA, sito en la calle Olivar, número 18, piso tercero, puerta izquierda, de Madrid, propiedad de don Karin Abdul, con número de identificación de extranjería X-4548267-V, en cuantía suficiente para asegurar las responsabilidades civiles dimanantes de las presentes actuaciones; debiendo librarse a tal efecto mandamiento al señor registrador de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación registral del embargo trabado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, en el mismo lugar y fecha para hacer constar que esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma, ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación del auto de fecha el 7 de junio de 2013 a don Kazy Daly Begum y don Karin Abdul, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente en Madrid, a 25 de octubre de 2013.—El secretario (firmado).

(03/36.838/13)

